



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

14 DE MARZO DE 2024

SALIDA NÚM.: 5378

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con fecha 14/03/2024 se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vistas las solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones, formuladas por D. Javier Fernández Vitoria y D. [REDACTED], ambas en nombre y representación de la entidad denominada ASOCIACIÓN HELP TO UKRAINE CARLOS Y JAVIER, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 31 de enero de 2024, D. Javier Fernández Vitoria, en representación de la ASOCIACIÓN HELP TO UKRAINE CARLOS Y JAVIER, solicita la inscripción de los miembros de la Junta Directiva de la entidad, según acuerdo adoptado en la Asamblea General de esa misma fecha.

SEGUNDO.- El 15 de febrero de 2024, D. Carlos Manuel Fernández Marchena, en representación de la ASOCIACIÓN HELP TO UKRAINE CARLOS Y JAVIER, presenta solicitud de inscripción de Junta Directiva y modificación del domicilio social de la entidad, resultantes de los acuerdos adoptados en otra Asamblea General, también de fecha 31 de enero de 2024.

TERCERO.- El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación, en concreto, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Con carácter previo, y puesto que las solicitudes de inscripción se presentan respecto de la misma entidad asociativa, procede su resolución en un único acto por razones de congruencia, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el órgano que tramite el procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo (LODA), reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público correspondiente, a los solos efectos de publicidad.

Una vez inscritas, el artículo 28.4 LODA establece que cualquier alteración sustancial de los datos o documentación que obre en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente. Entre tales datos, están sujetos actualización los estatutos y la composición del órgano que gestiona y representa los intereses de la entidad.



TERCERO.- La ASOCIACIÓN HELP TO UKRAINE CARLOS Y JAVIER se encuentra inscrita en la Sección 1ª del Registro Nacional de Asociaciones, con el número nacional 624514, constando como cargos de la Junta Directiva los siguientes: Presidente D. [REDACTED] Secretario D. Javier González Álvarez, y Tesorero D. Javier Fernández Vitoria.

Con el objeto de comunicar nuevos actos asociativos, el 31 de enero de 2024 se presenta en el Registro solicitud de inscripción de la renovación de la Junta Directiva, según acuerdo adoptado en la Asamblea General de 31 de enero de 2024, en la que se nombran Presidente a D. Javier Fernández Vitoria, Secretario-Tesorero a D. Javier González Álvarez y Vocal a D. [REDACTED]. A dicha solicitud se acompaña denuncia presentada por el anterior Tesorero, D. Javier Fernández Vitoria, ante la Policía Nacional contra el Presidente saliente, D. [REDACTED] por supuesta apropiación indebida de fondos de la asociación.

Durante la tramitación del procedimiento de inscripción, y a los mismos efectos de comunicar nuevos actos asociativos, el 15 de febrero de 2024 se presenta en el Registro solicitud de inscripción de renovación de Junta Directiva de la entidad y de modificación de Estatutos (cambio domicilio social), según acuerdos de otra Asamblea General celebrada también el 31 de enero de 2024, en la que se nombran Presidente a D. [REDACTED] Vicepresidente a D. [REDACTED] Secretario-Tesorero a D. [REDACTED] y Vocales a D. [REDACTED] D. Héctor Davó de Reguero, Dª. [REDACTED] y Dª. [REDACTED].

CUARTO.- La celebración de dos Asambleas Generales por parte de la misma asociación, con el resultado de acuerdos contradictorios en cuanto a la composición de la Junta Directiva, y en cuanto a la modificación o no de los estatutos, son circunstancias demostrativas de discrepancias entre los socios.

Para estos casos, el artículo 40.1 LODA señala que el orden jurisdiccional civil, que no la Administración, será competente en relación con las pretensiones derivadas del funcionamiento interno de las asociaciones. Y puesto que el Registro solo puede admitir y, en su caso, inscribir, actos asociativos unívocos, coherentes y no controvertidos, es por lo que los artículos 40.4 LODA y 30 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones señalan que mientras se resuelven las contiendas de orden interno, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas solo darán lugar a anotaciones provisionales.

En consecuencia, el Registro no puede acordar ninguna inscripción de renovación de Junta Directiva ni de modificación de Estatutos de la ASOCIACIÓN HELP TO UKRAINE CARLOS Y JAVIER, debiendo limitarse a practicar una nota marginal, al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 30.2 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, con el consiguiente bloqueo de la hoja registral, hasta que la propia entidad, previo acuerdo entre las partes o por resolución judicial, solicite registrar un acto no controvertido sobre la composición del órgano de representación.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES
14 DE MARZO DE 2024
SALIDA NÚM.: 5378

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

QUINTO.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 10.2 ñ) del Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Practicar en el Registro Nacional de Asociaciones una nota marginal expresiva de discrepancias internas en la entidad ASOCIACIÓN HELP TO UKRAINE CARLOS Y JAVIER.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento.

Madrid, a fecha de la firma



[Firma manuscrita]

D/DÑA. [Firma manuscrita]

Número de clave: [Firma manuscrita]